



OBSERVATORIO LEGISLATIVO LOCAL

COMPOSICIÓN DE GÉNERO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Informe elaborado por el
Observatorio Legislativo Local**

Rosario, Marzo de 2017

COMPOSICIÓN DE GÉNERO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO.

En nuestro país a nivel nacional y provincial rigen sendas leyes denominadas de “**Cupo Femenino**”. Estas leyes surgieron como resultado de la lucha por garantizar y fomentar la participación y la representación de las mujeres en los cargos electivos.

Tema de una complejidad profunda, a muchas organizaciones les resulta insuficiente y por lo tanto el año pasado se buscó dar un paso más impulsando leyes de “Igualdad de Género” en las listas.

Desde el Observatorio Legislativo Local proponemos en estas líneas analizar la evolución de la composición por género en el Concejo Municipal de Rosario desde 1983 a la fecha, con este objetivo, **tendremos en cuenta aquellos concejales electos y los que habiendo sido electos, no asumieron por haber rechazado el cuerpo su incorporación, descartando a los que asumieron en reemplazo de quienes por fallecimiento u otras razones dejaron sus bancas.**

Terminología

Cuando hablamos de “**cupo femenino**”, a menudo nos referimos a distintas legislaciones para determinar un cupo mínimo, en cantidad y orden, de mujeres en las listas de candidatos a cargos electivos.

Es necesario aclarar, al abordar el presente trabajo, la referencia a esta terminología la utilizaremos para leyes que impongan cualquier tipo de cupo mínimo, en cantidad y orden, sea del 33% o del 50%.

Historia

El 6 de Noviembre de 1991 el Congreso de la Nación aprueba la [Ley n° 24.012/1991](#) de “**Cupo Femenino**” que establece que las listas que se presenten deberán tener un treinta por ciento (30%) de mujeres en los cargo a elegir. **Esta ley fue la primera de su tipo en América Latina.**

Reglamentada mediante el [decreto n° 379/1993](#), la ley establece que el 30% aludido era un “*mínimo*”, además anexa una tabla para los casos en que la cantidad de cargos a cubrir en la lista generara alguna controversia, como por ejemplo el caso de listas con dos (2) candidatos, la distribución en listas de compuestas por alianzas o frentes, entre otros temas.

Esta reglamentación llevó a que algunos partidos colocaran hombres en lugares expectables y relegaran a las candidatas mujeres a lugares sin expectativa, sorteando el párrafo que dice “*en proporciones con posibilidades de resultar electas*”. Otro problema con el articulado era que fallaba al momento de explicitar que sucedía ante el fallecimiento, renuncia o incapacidad de una candidata mujer de una lista oficializada.

Una lista de reclamos llegó a los tribunales con competencia electoral, dando lugar a resoluciones discordantes. Por ello se firmó un nuevo decreto reglamentario ([Decreto n° 1246/2000](#)) que derogaba el anterior, y que salvaba los defectos antes mencionados.

En lo que respecta a la provincia de Santa Fe, el 2 de Junio de 1992 se aprobó la [Ley n° 10.802](#) de “Cupo Femenino” (ley que actualmente está en vigencia) y que fuera reglamentada por el [Decreto n° 358/1993](#). Ésta, a diferencia de la ley nacional establece que un tercio, es decir el treinta y tres por ciento (33%) de las listas deberán estar integradas por mujeres y además agrega que deberá ser “**en forma intercalada y/o sucesivas**”. Ésta diferencia, al parecer insignificante, asegura que el porcentaje se respete en cada tercio de la lista, y no da posibilidad de ambigüedades.

En 2016, la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires aprobó la Ley de Paridad de Género, que estableció un cupo del 50% en las listas para mujeres con una “alternancia y secuencialidad entre géneros”.

Luego, el Senado de la Nación aprobó un proyecto de Paridad de Género en las listas de elecciones (incluso las partidarias), y aun espera su tratamiento de la Cámara de Diputados de la Nación.

En Santa Fe, la Cámara de Diputados dio media sanción, en Octubre de 2016, a una Ley en este mismo sentido que todavía espera sanción de la Cámara de Senadores de la provincia.

Evolución de la composición de Género en el Concejo Municipal de Rosario

Con la recuperación de la democracia en 1983, el Concejo Municipal de Rosario comienza a funcionar con treinta y ocho (38) ediles electos. En aquella primera elección la UCR y el PJ obtuvieron dieciocho (18) concejales cada uno, y el Partido Demócrata Progresista (en alianza con el Partido Socialista Democrático) obtuvo dos (2) bancas.

En esta oportunidad solo tres (3) mujeres ingresaron al Concejo Municipal, todas del Partido Justicialista, lo que indica que en los primeros 18 lugares de la lista de la UCR no había representación femenina. Ellas fueron Marta Ángela Amiratti, Nilda Raquel Buttazzoni y Alicia Laura Hanlon.

El Concejo a los dos años de conformado debía renovarse en un 50%, esto ocasionó la realización de un sorteo para determinar qué concejales deberían cumplimentar sólo dos años y quienes cumplirían el mandato completo. De las por entonces representantes femeninas del Palacio Vasallo a dos (2) les cupo en suerte permanecer cuatro (4) años en sus bancas, mientras que el período de Alicia Laura Hanlon solo duró dos (2) años.

En las elecciones de 1985 la representación femenina se mantendría, ya que de los diecinueve (19) concejales que se eligieron, sólo una fue mujer, también perteneciente al PJ. Ella fue Marta Beatriz Sánchez.

Recién en 1987 Patricia Cosgrove se convertiría en la primera mujer electa como Concejala de Rosario por la Unión Cívica Radical.

En esa misma elección se consagrarían electas las primeras concejalas del Partido Demócrata Progresista y de la Unidad Socialista, María Emilia Biglieri y Patricia Sandoz respectivamente.

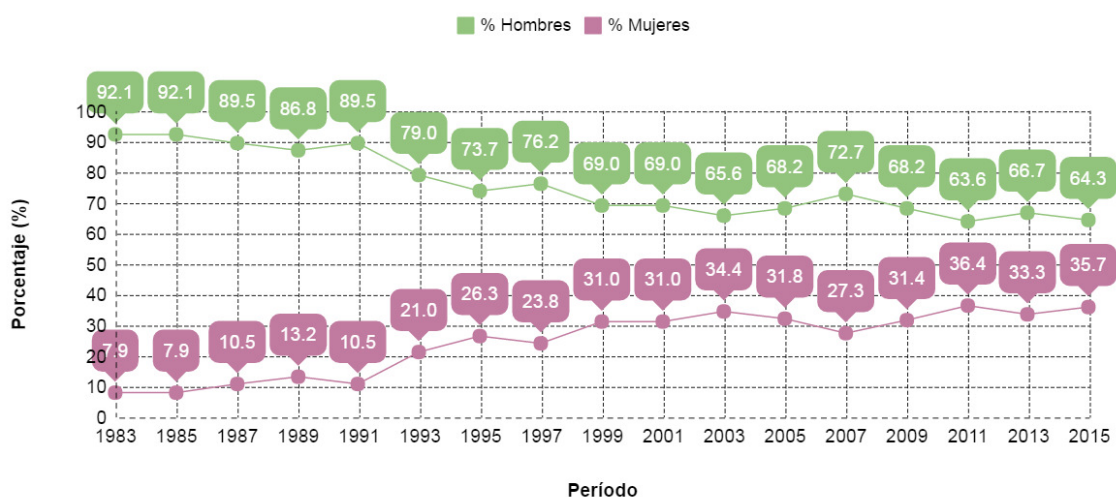
Cabe destacar que en el período 1993-1997 se da la particularidad, que el Concejo se compondrá sólo de treinta y siete (37) Concejales y no treinta y ocho (38) como se establece, por la exclusión de Evaristo Giordano Monti.

Es justamente en esta elección de 1993 que comienza a aplicarse la Ley de Cupo Femenino y por lo tanto se observa un salto del 10,5 al 21% en el porcentaje de mujeres en el Concejo Municipal respecto de la elección anterior.

Esta tendencia se hace sostenida a través de los diferentes períodos legislativos hasta estabilizarse entre el 30 y el 36% con pequeñas variaciones.

En la tabla y gráfico abajo presentados, se puede observar la evolución entre los años 1983 y 2015. **Este gráfico solo muestra los concejales electos, no los reemplazos, ya que su objetivo es ver la proporción fruto del voto** (Fuente: *Elaboración propia a través de los datos obtenidos del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe y del Concejo Municipal de Rosario*)

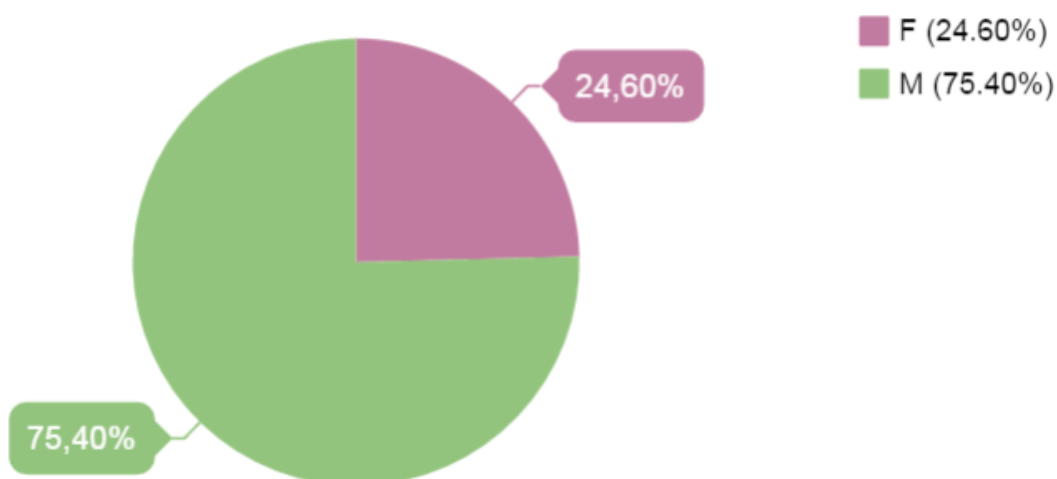
Período	Hombres	Mujeres	Total	% Hombres	% Mujeres
1983-1985	35	3	38	92,1%	7,9%
1985-1987	35	3	38	92,1%	7,9%
1987-1989	34	4	38	89,5%	10,5%
1989-1991	33	5	38	86,8%	13,2%
1991-1993	34	4	38	89,5%	10,5%
1993-1995	30	8	38	79,0%	21,0%
1995-1997	28	10	38	73,7%	26,3%
1997-1999	32	10	42	76,2%	23,8%
1999-2001	29	13	42	69,0%	31,0%
2001-2003	29	13	42	69,0%	31,0%
2003-2005	21	11	32	65,6%	34,4%
2005-2007	15	7	22	68,2%	31,8%
2007-2009	16	6	22	72,7%	27,3%
2009-2011	15	7	22	68,2%	31,8%
2011-2013	14	8	22	63,6%	36,4%
2013-2015	16	8	24	66,7%	33,3%
2015-2017	18	10	28	64,3%	35,7%



En la tabla y gráfico abajo presentados, se puede observar las cantidades de mujeres y hombres que en algún momento asumieron bancas entre los años 1983 y 2015. **En este caso sí incluimos los reemplazos** (Fuente: *Elaboración propia a través de los datos obtenidos del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe y del Concejo Municipal de Rosario*) 2E5960

	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	63	24,9%
Hombre	190	75,1%

Porcentaje 1983/2017



En la tabla abajo presentada, se pueden observar los nombres de todas las concejalas que en algún momento asumieron bancas entre los años 1983 y 2015. **En este caso sí incluimos los reemplazos y no incluimos a aquellas que nunca asumieron su banca** (Fuente: *Elaboración propia a través de los datos obtenidos del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe y del Concejo Municipal de Rosario*)

Concejalas	
Abt Miriam Clara	Harb de Perkins Lily Elena
Alonso Mariana Griselda	Inmaculado Patricia
Álvarez María Cristina	Irizar Verónica
Amiratti Marta Ángela	Jasienovicz María Inés
Atkinson Ruth Valeria	Lagarrigue Patricia
Augsburger Silvia	León Daniela
Bartolomé Susana	Lepratti Celeste Andrea
Bataglia Leticia	López Norma Beatriz
Bertotto Laura María	Magnani María Soledad
Bielsa María Eugenia	Martínez Ana Laura
Bliglieri María Emilia	Martino de Rubeo Marta
Bonifacio María Julia	Nin Carola
Bouza Agustina	Olivé Susana
Buttazzoni Nilda Raquel	Peralta Mónica Cecilia
Cánepa Blanca	Pereyra Inés Asisvira
Carrió Analía	Pereyra Nora
Comba Gladys del Valle	Perez Iris
Cosgrove Patricia	Pugliani Laura Marisa
Cotonat Gloria	Ramirez Victoria
Donni Luisa Cristina	Riera Verónica E.
Fein Mónica Haydee	Rímoli Cristina
Fernandez León Silvia	Rodriguez Soto Silvia
Foresi Viviana Beatriz	Sánchez Marta Beatriz
Fregoni María Cristina	Sandoz Patricia
García Alonso Clara Rut	Schmuck María Eugenia
Gastaldi María Angélica	Sotelo Gloria
Ghilotti Renata	Svatetz Silvana Luisa
Gigliani María Fernanda	Taller Adriana
Giménez Lorena Analía	Tepp Caren Stefanía
Gontín Hilda	Usandizaga María Cristina
Hanlon Alicia Laura	Villalba, Josefa

Conclusiones

Este año la Ley de Cupo Femenino santafesina va a cumplir 24 años de aplicación. Si pensamos que en 1983 tres mujeres ocupaban una banca entre una mayoría masculina, y hoy esa relación se transformó notablemente, no cabe dudas que en lo que atañe al Concejo Municipal de Rosario la Ley de Cupo Femenino cumplió con su primer propósito, que es asegurar una base de representación de mujeres en las legislaturas.

Escapa a este informe analizar si este requisito legal ha transformado la forma en que los partidos políticos dan participación a la mujer, sin embargo podemos arriesgarnos a decir que, por lo menos hay una serie de preguntas que sería interesante re-discutir, tal es el caso de:

¿La Ley transformó la forma de participación de la mujer hacia adentro de los partidos políticos?

Si es así, ¿Por qué es necesario dar un paso más y reformular la ley elevando el piso del 30% al 50%?

Si por el contrario, el papel de la mujer en la política y su representatividad en las listas sigue estando relegado, la pregunta que se desprende es, ¿Qué iniciativas deben acompañar a la ley para que esta no sea solo una formalidad que los partidos deben cumplimentar?

Nota: Para ver la infografía de este informe hacer [click aquí](#)